MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

GERENTE DE PROYECTO	CFSUPA
DELEGATARIO	**CBNL02**
FECHA	24 de ENERO 2024

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante de la Flotilla de Superficie del Pacifico de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución Comando Armada No. 1240 de fecha 21 de noviembre de 2019, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión *"Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos",* razón por la cual, la Base Naval ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacifico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional a saber: "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

La Ubicación geográfica alejada de centros urbanos, con infraestructura de servicios autosuficiente y con acceso confiable y segura únicamente a través de la vía marítima, exige mayor nivel de atención a las necesidades básicas que permitan mantener el más alto grado de entrenamiento y alistamiento operacional, con el propósito de cumplir las tareas navales ordenadas por el mando superior en tiempo de paz y en tiempo de guerra por lo que el Comando de la Flotilla de Superficie del Pacifico de la Armada Nacional requiere la ADQUISICIÓN DE CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, que les permita garantizar su óptimo funcionamiento para desarrollo de las operaciones militares ofensivas propias en la misión institucional, movilizar tropas hacia las áreas objetivo, así como su retorno; igualmente apoyar las actividades de abastecimientos de víveres, municiones, otros materiales para las unidades de la Fuerza Naval del Pacífico que lo requieran; y para realizar operaciones de acción integral en beneficio de la población civil de la región.

En desarrollo de la función citada con antelación, se requiere contratar CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE, para ser utilizados en la ejecución de operaciones militares de interdicción marítima, estos bienes que tienen el fin de aportar al normal funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a la misión de la unidades que conforman la Fuerza Naval del Pacifico, son importantes en el desarrollo de los trabajos de marinería y ejecución de maniobras tanto en cubierta como navegando o en atraque de las unidades, y así propender por la seguridad de los tripulantes que habitan o laboran en estas instalaciones, además de mejorar la presentación y organización de estos, es por ello que se hace necesario la adquisición de diferentes CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE que mejoren la calidad en cuando a bienestar del personal e instalaciones, lo que genero la solicitud de recursos para adquirir los diferentes bienes que con mano propia se pueden utilizar para realizar los diferentes maniobras de las diferentes Unidades de la Fuerza Naval del Pacífico.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL**

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 111.818.297,00), satisfaciendo la necesidad en un 35%, quedando pendiente 65% que corresponde a los siguientes bienes:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	PORCENTAJE
1	CABO NYLON 1", 25MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR BLANCO.	METRO	300	88	212	29%
2	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR BLANCO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	800	387	413	48%
3	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR NEGRO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	500	284	216	57%
4	CABO NYLON 3/8", 10MM, TRENZADO CON ALMA, COLOR BLANCO	METRO	440	169	271	38%
5	CABO NYLON 5/8", 16MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR BLANCO.	METRO	380	115	265	30%
6	CABO NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES A FLOTE. COLOR BLANCO DE PRIMERA CALIDAD (WEST MARINE)	METRO	2500	402	2098	16%
7	CABO NYLON DE 1 1/4", 32MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1200	149	1051	12%
8	CABO NYLON DE 1", 25MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	500	77	423	15%
9	CABO NYLON DE 1/2", 13MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	220	61	159	28%
10	CABO NYLON DE 1/4", 6MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	200	68	132	34%
11	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS PARA REMOLQUE, COLOR AZUL, FLOTABILIDAD POSITIVA	METRO	400	208	192	52%
12	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS, PARA AMARRE, COLOR NEGRO	METRO	250	29	221	12%
13	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, PARA REMOLQUE O AMARRE, COLOR BLANCO	METRO	250	48	202	19%

14	CABO NYLON DE 3/8", 10MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	300	25	275	8%
15	CABO POLIESTER DE 3/4", 6MM, TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO	METRO	300	41	259	14%
16	CABO POLIESTER DE 3/8", 10MM, TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO	METRO	280	21	259	8%
17	CABO POLIPROPILENO 1 1/2", 38MM, 8 TORONES	METRO	240	77	163	32%
18	CABO POLIPROPILENO 1/4", 6MM, DE DOBLE TRENZADO; DE ALTA TENACIDAD. COLOR NEGRO.	METRO	250	55	195	22%
19	CABO POLIPROPILENO 3/4, 19MM, TRES TORRONES	METRO	256	49	207	19%
20	CABO POLIPROPILENO 5/16", 8 MM, RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS	METRO	254	37	217	15%
21	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/4", 6MM, COLOR NEGRO (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	3500	718	2782	21%
22	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8", 3MM, COLOR NEGRO (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	3600	573	3027	16%
23	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR AMARILLO	METRO	3200	1382	1818	43%
24	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR AZUL	METRO	3200	1030	2170	32%
25	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR ROJO	METRO	3200	1030	2170	32%
26	DRIZA NYLON 1/4", 6MM, COLOR NEGRO, ESTRUCTURA DEL CABO TRENZADO	METRO	800	237	563	30%
27	DRIZA NYLON 3/8", 10MM COLOR AMARILLO Y BLANCO	METRO	240	55	185	23%
28	DRIZA NYLON 3/8", 10MM COLOR ROJO Y AZUL	METRO	240	53	187	22%
29	DRIZA NYLON NUMERO 4 DE COLOR BLANCA, 4 MM, ESTRUCTURA DEL CABO TRENSADO, Cordel Nylon Trenzado Crudo 4mm x 20m X Trenzado plano (Diamont Braid): Es una construcción de trenzar uno a uno los torones con un centro vacío que puede ser llenado con su alma. Su característica más importante es su capacidad y facilidad de abrirse para hacer amarres. Esta cuerda se clasifica como Doble Trenzado (Double Braid) : Un exterior trenzado con un alma trenzada forma una cuerda única fuerte, suave y fácil de manejar. Esta cuerda es fácil de abrir y presenta características de resistencia muy importantes. También es muy resistencia a la abrasión, no rota ni se deforma con carga y es muy flexible.	METRO	2	1	1	50%
30	DRIZA POLIPRPILENO 1/4", 6MM", TRENZADO COLOR AMARILLO.	METRO	450	174	276	39%
31	HEAVY LINE, RISISTENTE AL AGUA, DE 80 METROS DE LARGO	UNIDAD	15	3	12	20%

32	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR AMARILLO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	4600	2119	2481	46%
33	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR AZUL (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	4600	2119	2481	46%
34	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR ROJO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	4600	2119	2481	46%
35	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR NEGRO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	5800	2543	3257	44%
36	SOGA TRENZADA POLIPROPILENO 12,7 MM	METRO	2	1	1	50%
TOTAL			**47869**	**16547**	**31322**	**35%**

Tabla 1. Descripción de la necesidad

Nota: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Por lo anterior, la Flotilla de Superficie del Pacifico solicita a la Base Naval ARC "Málaga", adelantar proceso de selección que permita contratar la adquisición CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE.

Con la no adquisición de los anteriores elementos, los componentes y las unidades de la Fuerza Naval del Pacifico, se verán afectadas en su normal funcionamiento y operatividad, lo cual deriva en la disminución de operaciones militares en la región del Pacifico, apoyo humanitario a las diferentes comunidades, afectación de la seguridad en el litoral Pacífico y un aumento en los niveles de narcotráfico.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, **de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A.**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

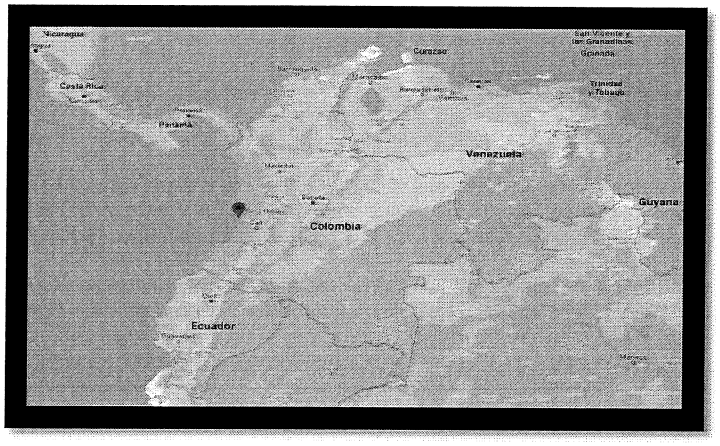
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25111922	25000000	25110000	25111900	CABOS DE AMARRE

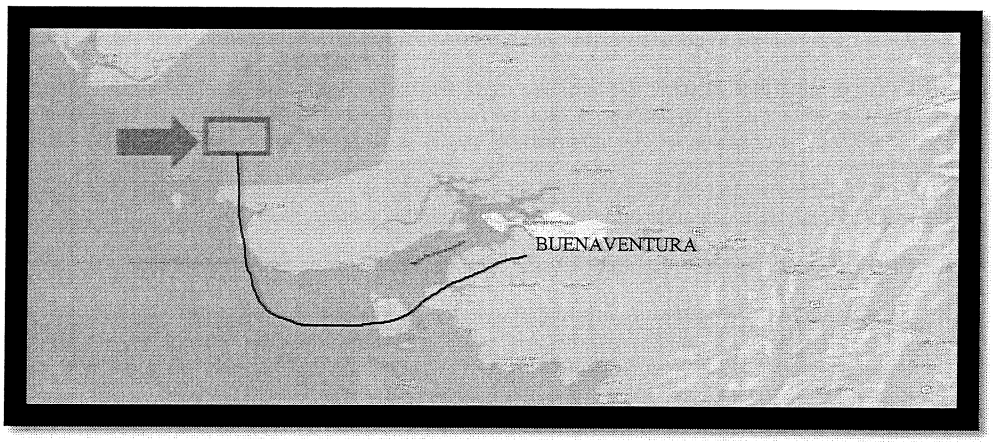
31151502	31000000	31150000	31151500	CUERDA DE POLIESTER
31151503	31000000	31150000	31151500	CUERDA DE POLIPROPILENO
31151504	31000000	31150000	31151500	CUERDA DE NYLON
11162111	11000000	11160000	11162100	MALLA

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

o.	Componente	Lugar	Dependencia	Horario
1	BNL02-FSUPA	Base Naval ARC "Málaga" Bahía Málaga - Valle del Cauca	Almacén General	Lunes a Viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0500pm
2	BFIM22 – BRIM2 BIM23 - GRUPA	Dirección Calle 8 No 3-25 Av. Portuaria Antigua Zona Franca. Buenaventura - Valle del Cauca	Almacén General	Lunes a Viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0500pm





INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez

que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el almacén general de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".

Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **15 DE MAYO DEL 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

NOTA: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Criterios de aceptación del contrato.
3. Riesgos del contrato.
4. Comunicaciones.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Málaga" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

NOTA 01: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará acuerdo requerimiento por parte del SUPERVISOR, en el cual el CONTRATISTA se obliga al SUMINISTRO de los elementos del anexo de especificaciones técnicas, en un plazo máximo de 40 días calendarios, contado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud por parte del supervisor del contrato.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Comando de la Flotilla de Superficie del Pacifico de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil económica, jurídica, técnica y financieramente, sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

12.CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran**. 3.** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacado, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. **4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **9.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **10.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **11.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13**. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **14**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).**19.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **20.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones

establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. **21.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **22**. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 23. Una vez realizada la solicitud de los elementos al contratista, este tiene un plazo máximo de 40 días calendarios para el suministro de los elementos requeridos, contado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud por parte del supervisor del contrato. 24. El contratista no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por cada componente relacionado en el valor del contrato, por lo tanto, solo se aumentará cantidades hasta el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.**2.** Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**5.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **7.** Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Suscribir el acta de Liquidación. **12.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluido forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
x	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los bienes objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas (Anexo C), acuerdo al estudio de mercado se requiere un presupuesto para el suministro de Cabos y Drizas asciende a **$ 444.839.381** pesos, sin embargo con la asignación efectuada de **$111.8818.297,00** pesos, solo permite el suministro según el estudio de mercado de 35%, razón por la cual se satisfacen las necesidades prioritarias de cada una de las necesidades, quedando un remanente de 65%.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 111.818.297,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.840.210,00	BNL02
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.950.000,00	
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 168.000,00	FNP
HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 33.745,00	FSUPA
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 83.024.342,00	
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 300.000,00	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.251.000,00	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23
HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 5.000.000,00	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 18.251.000,00	GAPO
VALOR TOTAL	**$111.818.297**	

c. **FORMA DE PAGO**

La Base Naval N°2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** a causación y recepción de los bienes percibidos, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de

acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: **Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** con el siguiente ASUNTO:

15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023; facturascontratosbn2@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$**

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL No. 3 ARC "Málaga" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en

general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. de fecha **1824 de fecha 04 de enero de 2024.**

Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	ORD SPR Y	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.840.210,00	BNL02
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.950.000,00	
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 168.000,00	FNP
A	02	02	01	002	006	10	CSF	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 33.745,00	FSUPA
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 83.024.342,00	
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 300.000,00	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.251.000,00	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23
A	02	02	01	002	006	10	CSF	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 5.000.000,00	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 18.251.000,00	GAPO

Tabla 4. Disponibilidad Presupuestal

18.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "H" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

19. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel

nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC MALAGA**, **NIT 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos:

✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente que cubra la duración del mismo y cuatro meses adicionales al plazo de ejecución del contrato.

✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 30% del precio total del contrato vigente que cubra la duración del mismo y 01 año más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

20. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58°

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

"*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

22.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

24.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, esté a cargo de:

GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	GAMARRA TAFUR JOAN SEBASTIAN	Gestor de Operaciones FSUPA	1010188571	3012532740	Joan.gamarra@armada.mil.co

Tabla 5. Información de supervisor

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

EVALUADOR TECNICO - ECONOMICO

GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	ROJAS PINO GUSTAVO	Coordinador Logístico CGFSUPA	80798680	3213437221	gustavo.rojas.pi@armada.mil.co

ESTRCUTURADOR TECNICO

GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	ARRAZOLA AYOLA ARMANDO	Jefe de Personal FSUPA	73189973	3015818019	Armando.arrazola@armada.mil.co

ESTRUCTURADOR ECONOMICO

GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S3	ARTEAGA GALINDO YEISON DAVID	Coordinador Logístico CGFSUPA	1104703863	3017868180	Yeison.arteaga@armada.mil.co

ESTRUCTURADOR JURÍDICO

GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	ESTEPHANY JULIO CABARCAS	DEADM	1047426663	3229078563	Estephany.julio.ca@armada.mil.co

EVALUADOR JURÍDICO

GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	NELCY HERRERA JARAMILLO	DEADM	20876009	3023407468	Nelcy04hj@gmail.com

a) **ANEXO A** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO B** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO** C PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO D** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO E** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO F** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Atentamente,

Capitán de Fragata **OSCAR ANDRES ORTIZ PARRA**
Comandante de la Flotilla de Superficie del Pacífico (E)

S1 ARRAZOLA AYOLA ARMANDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S3 ARTEAGA GALINDO YEISON DAVIDESTRUCTURADOR ECONÓMICO

OPS ESTEPHANY JULIO CABARCAS
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CABO NYLON 1", 25MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR BLANCO.	METRO	1	
2	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR BLANCO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	1	
3	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR NEGRO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	1	
4	CABO NYLON 3/8", 10MM, TRENZADO CON ALMA, COLOR BLANCO	METRO	1	
5	CABO NYLON 5/8", 16MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR BLANCO.	METRO	1	
6	CABO NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES A FLOTE. COLOR BLANCO DE PRIMERA CALIDAD (WEST MARINE)	METRO	1	
7	CABO NYLON DE 1 1/4", 32MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
8	CABO NYLON DE 1", 25MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
9	CABO NYLON DE 1/2", 13MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
10	CABO NYLON DE 1/4", 6MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
11	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS PARA REMOLQUE, COLOR AZUL, FLOTABILIDAD POSITIVA	METRO	1	

12	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS, PARA AMARRE, COLOR NEGRO	METRO	1	
13	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, PARA REMOLQUE O AMARRE, COLOR BLANCO	METRO	1	
14	CABO NYLON DE 3/8", 10MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
15	CABO POLIESTER DE 3/4", 6MM, TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO	METRO	1	
16	CABO POLIESTER DE 3/8", 10MM, TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO	METRO	1	
17	CABO POLIPROPILENO 1 1/2", 38MM, 8 TORONES	METRO	1	
18	CABO POLIPROPILENO 1/4", 6MM, DE DOBLE TRENZADO; DE ALTA TENACIDAD. COLOR NEGRO.	METRO	1	
19	CABO POLIPROPILENO 3/4, 19MM, TRES TORRONES	METRO	1	
20	CABO POLIPROPILENO 5/16", 8 MM, RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS	METRO	1	
21	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/4", 6MM, COLOR NEGRO (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	1	
22	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8", 3MM, COLOR NEGRO (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	1	
23	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR AMARILLO	METRO	1	
24	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR AZUL	METRO	1	
25	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR ROJO	METRO	1	
26	DRIZA NYLON 1/4", 6MM, COLOR NEGRO, ESTRUCTURA DEL CABO TRENZADO	METRO	1	
27	DRIZA NYLON 3/8", 10MM COLOR AMARILLO Y BLANCO	METRO	1	
28	DRIZA NYLON 3/8", 10MM COLOR ROJO Y AZUL	METRO	1	

29	DRIZA NYLON NUMERO 4 DE COLOR BLANCA, 4 MM, ESTRUCTURA DEL CABO TRENSADO, Cordel Nylon Trenzado Crudo 4mm x 20m X Trenzado plano (Diamont Braid): Es una construcción de trenzar uno a uno los torones con un centro vacío que puede ser llenado con su alma. Su característica más importante es su capacidad y facilidad de abrirse para hacer amarres. Esta cuerda se clasifica como Doble Trenzado (Double Braid) : Un exterior trenzado con un alma trenzada forma una cuerda única fuerte, suave y fácil de manejar. Esta cuerda es fácil de abrir y presenta características de resistencia muy importantes. También es muy resistencia a la abrasión, no rota ni se deforma con carga y es muy flexible.	METRO	1	
30	DRIZA POLIPRPILENO 1/4", 6MM", TRENZADO COLOR AMARILLO.	METRO	1	
31	HEAVY LINE, RISISTENTE AL AGUA, DE 80 METROS DE LARGO	UNIDAD	1	
32	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR AMARILLO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	
33	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR AZUL (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	
34	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR ROJO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	
35	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR NEGRO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	
36	SOGA TRENZADA POLIPROPILENO 12,7 MM	METRO	1	

Tabla 6. Especificaciones técnicas

NOTA: el oferente deberá cotizar los ítems con cantidad cero (0) dentro de la propuesta técnica (NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD), con el fin de incluir al proceso si se llegara a contar con el presupuesto, así mismo se deberá tener en cuenta el valor promedio acuerdo estudio de mercado realizado y no podrá ser superado

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (5 – cinco) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

25. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Capitán de Fragata **OSCAR ANDRES ORTIZ PARRA**
Comandante de la Flotilla de Superficie del Pacífico (E)
GERENTE DE PROYECTO

S1 ARRAZOLA AYOLA ARMANDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.
El valor cotizado de los proveedores, FERREINDUSTRIALES DEL VALLE a los cuáles se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación, así mismo se relacionan los valores de la aceptación de oferta 047-ARC-CBNL02-2023, con la actualización del IPC para el año 2024 correspondiente al 8.35%, así:

CABOS Y DRIZAS				FERREINDUSTRIALES	CONTRATO No. 047-ARC-CBNL02-2023 +IPC (8.35%)	PROMEDIO
ITEM	ITEM	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR
1	CABO NYLON 1", 25MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR BLANCO.	METRO	1	$ 42.000,00		$ 42.000,00
2	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR BLANCO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	1	$ 18.000,00	$ 14.194,00	$ 16.097,00
3	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR NEGRO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	1	$ 18.000,00	$ 14.844,00	$ 16.422,00
4	CABO NYLON 3/8", 10MM, TRENZADO CON ALMA, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 12.500,00	$ 10.402,00	$ 11.451,00

5	CABO NYLON 5/8", 16MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR BLANCO.	METRO	1	$ 14.500,00	$ 13.327,00	$ 13.914,00
6	CABO NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES A FLOTE. COLOR BLANCO DE PRIMERA CALIDAD (WEST MARINE)	METRO	1	$ 62.000,00	$ 43.882,00	$ 52.941,00
7	CABO NYLON DE 1 1/4", 32MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 58.000,00	$ 32.410,00	$ 45.205,00
8	CABO NYLON DE 1", 25MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 42.000,00	$ 17.878,00	$ 29.939,00
9	CABO NYLON DE 1/2", 13MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 11.500,00	$ 6.826,00	$ 9.163,00
10	CABO NYLON DE 1/4", 6MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 8.500,00	$ 5.418,00	$ 6.959,00
11	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS PARA REMOLQUE, COLOR AZUL, FLOTABILIDAD POSITIVA	METRO	1	$ 95.000,00	$ 73.678,00	$ 84.339,00
12	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS, PARA AMARRE, COLOR NEGRO	METRO	1	$ 95.000,00	$ 62.843,00	$ 78.922,00
13	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, PARA REMOLQUE O AMARRE, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 95.000,00	$ 62.843,00	$ 78.922,00

14	CABO NYLON DE 3/8", 10MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 8.500,00		$ 8.500,00
15	CABO POLIESTER DE 3/4", 6MM, TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO	METRO	1	$ 18.000,00	$ 26.437,00	$ 22.219,00
16	CABO POLIESTER DE 3/8", 10MM, TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO	METRO	1	$ 9.500,00	$ 2.925,00	$ 6.213,00
17	CABO POLIPROPILENO 1 1/2", 38MM, 8 TORONES	METRO	1	$ 55.000,00	$ 54.175,00	$ 54.588,00
18	CABO POLIPROPILENO 1/4", 6MM, DE DOBLE TRENZADO; DE ALTA TENACIDAD. COLOR NEGRO.	METRO	1	$ 8.500,00	$ 5.526,00	$ 7.013,00
19	CABO POLIPROPILENO 3/4, 19MM, TRES TORRONES	METRO	1	$ 22.000,00	$ 21.778,00	$ 21.889,00
20	CABO POLIPROPILENO 5/16", 8 MM, RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS	METRO	1	$ 16.000,00		$ 16.000,00
21	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/4", 6MM, COLOR NEGRO (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	1	$ 650,00	$ 1.950,00	$ 1.300,00
22	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8", 3MM, COLOR NEGRO (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	1	$ 600,00	$ 2.059,00	$ 1.330,00
23	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR AMARILLO	METRO	1	$ 450,00	$ 1.084,00	$ 767,00
24	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR AZUL	METRO	1	$ 2.800,00	$ 1.084,00	$ 1.942,00
25	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR ROJO	METRO	1	$ 2.800,00	$ 1.084,00	$ 1.942,00
26	DRIZA NYLON 1/4", 6MM, COLOR NEGRO, ESTRUCTURA DEL CABO TRENZADO	METRO	1	$ 5.500,00	$ 5.418,00	$ 5.459,00

27	DRIZA NYLON 3/8", 10MM COLOR AMARILLO Y BLANCO	METRO	1	$ 2.800,00	$ 5.218,00	$ 4.009,00
28	DRIZA NYLON 3/8", 10MM COLOR ROJO Y AZUL	METRO	1	$ 3.800,00	$ 5.218,00	$ 4.509,00
29	DRIZA NYLON NUMERO 4 DE COLOR BLANCA, 4 MM, ESTRUCTURA DEL CABO TRENSADO, Cordel Nylon Trenzado Crudo 4mm x 20m X Trenzado plano (Diamont Braid): Es una construcción de trenzar uno a uno los torones con un centro vacío que puede ser llenado con su alma. Su característica más importante es su capacidad y facilidad de abrirse para hacer amarres. Esta cuerda se clasifica como Doble Trenzado (Double Braid) : Un exterior trenzado con un alma trenzada forma una cuerda única fuerte, suave y fácil de manejar. Esta cuerda es fácil de abrir y presenta características de resistencia muy importantes. También es muy resistencia a la abrasión, no rota ni se deforma con carga y es muy flexible.	METRO	1	$ 380.000,00	$ 304.464,00	$ 342.232,00
30	DRIZA POLIPRPILENO 1/4", 6MM", TRENZADO COLOR AMARILLO.	METRO	1	$ 6.500,00	$ 5.526,00	$ 6.013,00
31	HEAVY LINE, RISISTENTE AL AGUA, DE 80 METROS DE LARGO	UNIDAD	1	$ 690.000,00	$ 779.037,00	$ 734.519,00
32	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR AMARILLO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	$ 3.500,00	$ 713,00	$ 2.107,00
33	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR AZUL (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	$ 3.500,00	$ 713,00	$ 2.107,00

34	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR ROJO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	$ 3.500,00	$ 713,00	$ 2.107,00
35	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR NEGRO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	$ 3.500,00	$ 713,00	$ 2.107,00
36	SOGA TRENZADA POLIPROPILENO 12,7 MM	METRO	1	$ 685.000,00	$ 152.448,00	$ 418.724,00
	TOTAL			$ 2.504.400,00	$ 1.267.442,00	$ 1.885.921,00

Capitán de Fragata **OSCAR ANDRES ORTIZ PARRA**
Comandante de la Flotilla de Superficie del Pacífico (E)
GERENTE DE PROYECTO

S3 ARTEAGA GALINDO YEISON DAVID
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(*AÑO*)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

OBJETO: (_____)

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	CABO NYLON 1", 25MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR BLANCO.	METRO	1	
2	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR BLANCO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	1	
3	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR NEGRO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	1	
4	CABO NYLON 3/8", 10MM, TRENZADO CON ALMA, COLOR BLANCO	METRO	1	
5	CABO NYLON 5/8", 16MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR BLANCO.	METRO	1	
6	CABO NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES	METRO	1	

	A FLOTE. COLOR BLANCO DE PRIMERA CALIDAD (WEST MARINE)			
7	CABO NYLON DE 1 1/4", 32MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
8	CABO NYLON DE 1", 25MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
9	CABO NYLON DE 1/2", 13MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
10	CABO NYLON DE 1/4", 6MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
11	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS PARA REMOLQUE, COLOR AZUL, FLOTABILIDAD POSITIVA	METRO	1	
12	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS, PARA AMARRE, COLOR NEGRO	METRO	1	
13	CABO NYLON DE 2", 50MM DIAMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, PARA REMOLQUE O AMARRE, COLOR BLANCO	METRO	1	
14	CABO NYLON DE 3/8", 10MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, COLOR BLANCO	METRO	1	
15	CABO POLIESTER DE 3/4", 6MM, TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO	METRO	1	
16	CABO POLIESTER DE 3/8", 10MM, TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO	METRO	1	
17	CABO POLIPROPILENO 1 1/2", 38MM, 8 TORONES	METRO	1	
18	CABO POLIPROPILENO 1/4", 6MM, DE DOBLE TRENZADO; DE ALTA TENACIDAD. COLOR NEGRO.	METRO	1	
19	CABO POLIPROPILENO 3/4, 19MM, TRES TORRONES	METRO	1	
20	CABO POLIPROPILENO 5/16", 8 MM, RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS	METRO	1	
21	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/4", 6MM, COLOR NEGRO (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	1	
22	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8", 3MM, COLOR NEGRO (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	1	
23	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR AMARILLO	METRO	1	
24	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR AZUL	METRO	1	
25	DRIZA NYLON #3, 1/8", 3MM, COLOR ROJO	METRO	1	

26	DRIZA NYLON 1/4", 6MM, COLOR NEGRO, ESTRUCTURA DEL CABO TRENZADO	METRO	1	
27	DRIZA NYLON 3/8", 10MM COLOR AMARILLO Y BLANCO	METRO	1	
28	DRIZA NYLON 3/8", 10MM COLOR ROJO Y AZUL	METRO	1	
29	DRIZA NYLON NUMERO 4 DE COLOR BLANCA, 4 MM, ESTRUCTURA DEL CABO TRENSADO, Cordel Nylon Trenzado Crudo 4mm x 20m X Trenzado plano (Diamont Braid): Es una construcción de trenzar uno a uno los torones con un centro vacío que puede ser llenado con su alma. Su característica más importante es su capacidad y facilidad de abrirse para hacer amarres. Esta cuerda se clasifica como Doble Trenzado (Double Braid) : Un exterior trenzado con un alma trenzada forma una cuerda única fuerte, suave y fácil de manejar. Esta cuerda es fácil de abrir y presenta características de resistencia muy importantes. También es muy resistencia a la abrasión, no rota ni se deforma con carga y es muy flexible.	METRO	1	
30	DRIZA POLIPRPILENO 1/4", 6MM", TRENZADO COLOR AMARILLO.	METRO	1	
31	HEAVY LINE, RISISTENTE AL AGUA, DE 80 METROS DE LARGO	UNIDAD	1	
32	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR AMARILLO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	
33	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR AZUL (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	
34	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR ROJO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	
35	HILO NYLON PARA FALCACEO No. 36, COLOR NEGRO (GROSOR 36, PESO 1/4, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	METRO	1	
36	SOGA TRENZADA POLIPROPILENO 12,7 MM	METRO	1	
TOTAL				

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____*(INDICAR)*_____" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO *(PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM)*, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Capitán de Fragata **OSCAR ANDRES ORTIZ PARRA**
Comandante de la Flotilla de Superficie del Pacífico (E)
GERENTE DE PROYECTO

S3 ARTEAGA GALINDO YEISON DAVID
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/control es a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementas Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
8	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	Específico	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____
Nombre coloquial o comercial: _____
Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____
Objeto: _____
Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____
Cargo y dependencia: _____
E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____
NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____
Dirección, ciudad y país: _____
Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____
Dirección, ciudad y país de origen: _____
Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____
Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____
Otras definidas en el contrato: _____
¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____
Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____
Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____
Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __
Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____
Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____
¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____
Grado, nombre y firma del supervisor: _____
Grado, nombre y firma del catalogador: _____
Tipo de artículo (clasificación ARC): _____
Cargo principal y dependencia: _____
E-mail y número de teléfono: _____
Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

El sector de servicios de seguridad y defensa, está conformado mayoritariamente por empresas de carácter privado y públicas, encargadas y dedicadas a garantizar la seguridad del talento humano y la infraestructura de todas las unidades, empresas y establecimientos instalaciones, la preservación y conservación de la salud y bienestar de todos; Incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y la seguridad Nacional; como ejemplos de ello tenemos el sector gubernamental, ministerio de defensa, ministerio de transporte y sector bancario entre otros. Es indispensable aclarar que, a diferencia del sector público, el sector privado maneja unos niveles seguridad establecidos a menor nivel, pero de igual importancia y estandarización, acuerdo a diferentes protocolos establecidos los que genera la que se destinen recursos importantes a los procesos de seguridad y defensa del personal y su infraestructura.

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

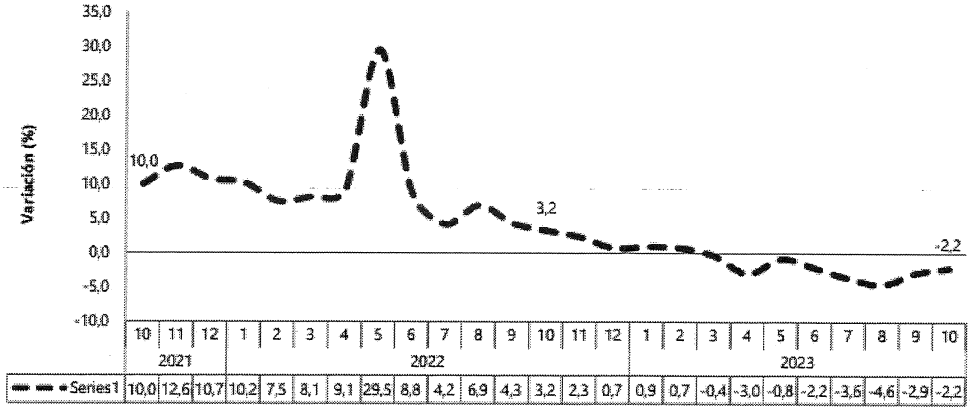
El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.
Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

1. **RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI):** En octubre de 2023 frente a octubre de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -2,2%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial Total nacional Octubre 2021 – octubre 2023 Pr



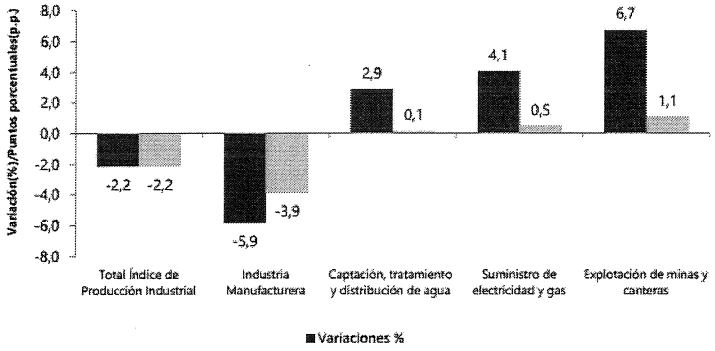
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en

Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023 frente a octubre de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de -5,9%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 2,9%; suministro de electricidad y gas de 4,1% y explotación de minas y canteras de 6,7%;

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional Octubre (2023 / 2022) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.2 Resultados anuales por actividades industriales (Octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023 frente a octubre de 2022, de las 26 actividades industriales 19 presentaron variaciones negativas restando -4,8 puntos porcentuales a la variación anual y 7 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 2,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades Industriales Total nacional Octubre (2023 / 2022) Pr

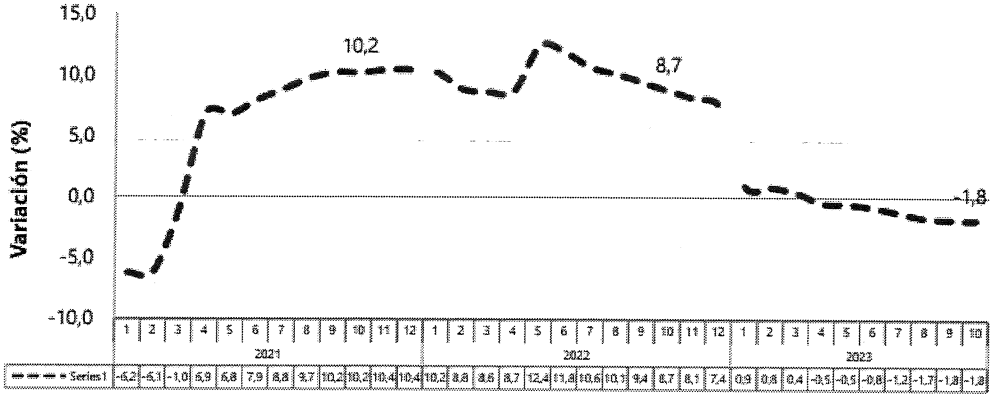
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	-2,2	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-8,1	-1,3
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-55,9	-0,8
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-6,3	-0,5
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-9,5	-0,5
1400	Confección de prendas de vestir	-12,2	-0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-9,8	-0,3
1300	Fabricación de productos textiles	-16,1	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-5,6	-0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-7,3	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-8,2	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-12,0	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-11,7	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-12,0	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-2,9	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-2,0	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-10,0	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-2,4	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-1,9	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	0,0	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,5	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,9	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	4,0	0,2
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,1	0,4
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	5,6	0,5
1100	Elaboración de bebidas	8,0	0,7
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	18,6	0,7

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2. Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero-octubre 2023 frente al periodo enero-octubre 2022 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,8%

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial Total nacional Enero 2020 - noviembre 2022 Pr

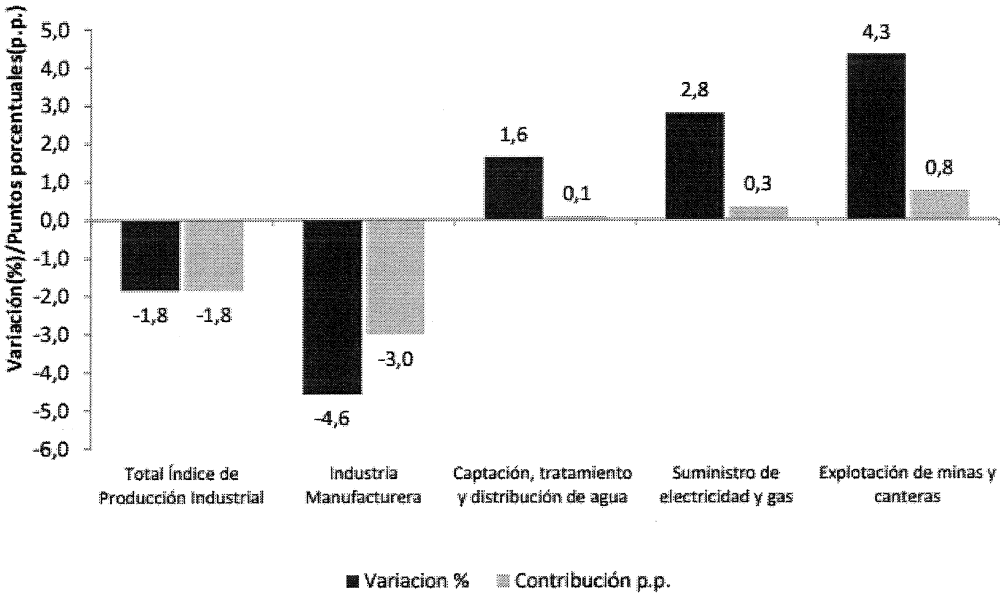


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.1 Resultados año corrido por sectores industriales (Enero - octubre 2023 / enero - octubre 2022)

En el periodo enero - octubre 2023 comparado con el periodo enero - octubre 2022, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 4,3%; suministro de electricidad y gas de 2,8%; captación, tratamiento y distribución de agua de 1,6%. En contraste, el sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de -4,6%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional (Enero - octubre 2023 / enero - octubre 2022) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.2 Resultados año corrido por actividades industriales (Enero - octubre 2023 / enero - octubre 2022)

En el periodo enero - octubre 2023 comparado con el periodo enero - octubre 2022, de las 26 actividades industriales 18 registraron variaciones negativas restando -3,8 puntos porcentuales y 8 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,9 puntos porcentuales a la variación año corrido.

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades
Industriales Total nacional (Enero - Octubre 2023 / enero - Octubre 2022) Pr

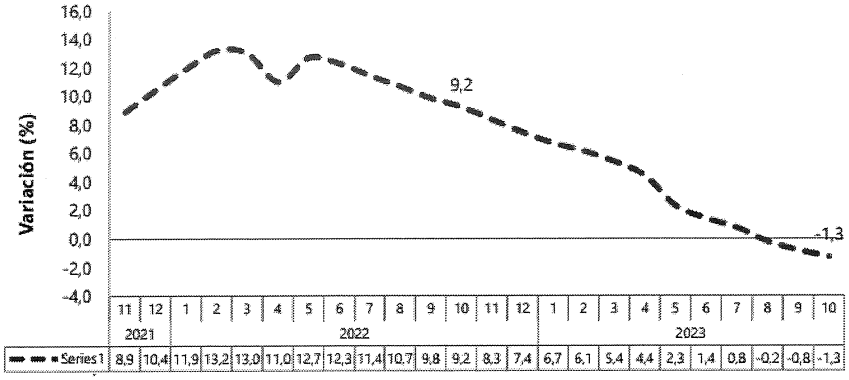
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	-1,8	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-4,5	-0,7
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-4,5	-0,4
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-30,1	-0,4
1400	Confección de prendas de vestir	-11,7	-0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-10,5	-0,3
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-8,9	-0,3
1300	Fabricación de productos textiles	-19,6	-0,3
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-5,1	-0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-8,4	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-4,8	-0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-21,6	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-7,9	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-3,4	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-8,5	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-3,4	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-8,3	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-11,2	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-1,6	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	1,8	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	3,6	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,6	0,1
1100	Elaboración de bebidas	3,1	0,2
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	2,9	0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	9,3	0,4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	8,4	0,4
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	4,2	0,4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3. Resultados doce meses del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo noviembre 2022 - octubre 2023 frente al periodo noviembre 2021 - octubre 2022 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,3%.

Gráfico 8. Variación doce meses del Índice de Producción Industrial Total nacional Noviembre 2021 – octubre 2023 Pr

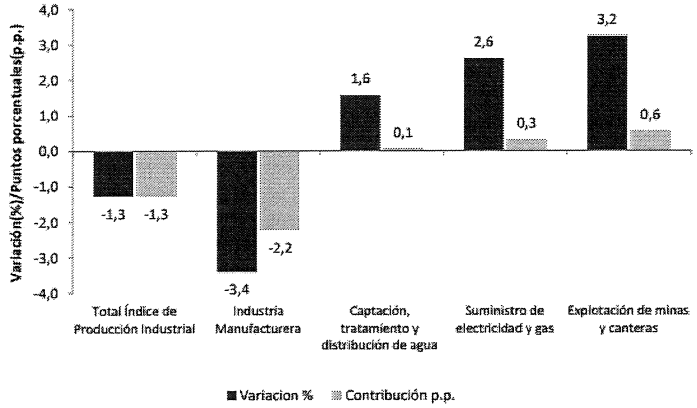


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3.1 Resultados doce meses por sectores industriales ((Noviembre 2022 - octubre 2023 / noviembre 2021 – octubre 2022)

En el periodo noviembre 2022- octubre 2023 comparado con el periodo noviembre 2021 – octubre 2022, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 3,2%; suministro de electricidad y gas de 2,6%; captación, tratamiento y distribución de agua de 1,6%. En contraste, el sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de -3,4%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores
Industriales Total nacional Noviembre 2022 – octubre 2023 / noviembre 2021 – octubre 2022
Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3.2 Resultados doce meses por actividades industriales ((Noviembre 2022 - octubre 2023 / noviembre 2021 – Octubre 2022)

En el periodo noviembre 2022 - octubre 2023 comparado con el periodo noviembre 2021 - octubre 2022, de las 26 actividades industriales 17 registraron variaciones negativas restando -2,9 puntos porcentuales y 9 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,6 puntos porcentuales a la variación doce meses.

Gráfico 10. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por actividades
Industriales Total nacional Noviembre 2022 – octubre 2023 / noviembre 2021 – octubre 2022 Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	1,3	
1000	Elaboración de productos alimenticios	3,5	0,6
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	3,9	0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	9,1	0,3
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	7,8	0,2
1300	Fabricación de productos textiles	17,4	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	8,4	0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	18,2	0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	3,6	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	19,4	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	7,7	0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	5,1	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	2,7	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,2	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,0	0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,3	0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	7,9	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	6,9	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	1,2	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	1,5	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,4	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,6	0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	3,8	0,2
1100	Elaboración de bebidas	3,4	0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	7,4	0,3
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,7	0,4
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,0	0,4

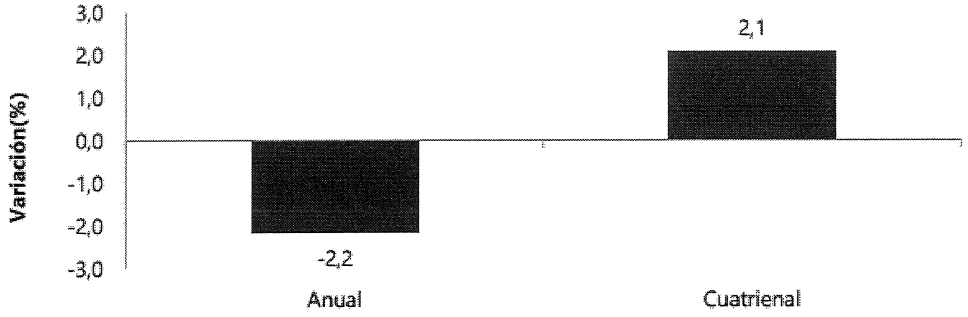
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

4. Resultados trienales del Índice de Producción Industrial (IPI)

4.1 Resultados trienales del Índice de Producción Industrial (Octubre 2023 / octubre 2019)

En octubre de 2023 frente a octubre de 2019, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 2,1%.

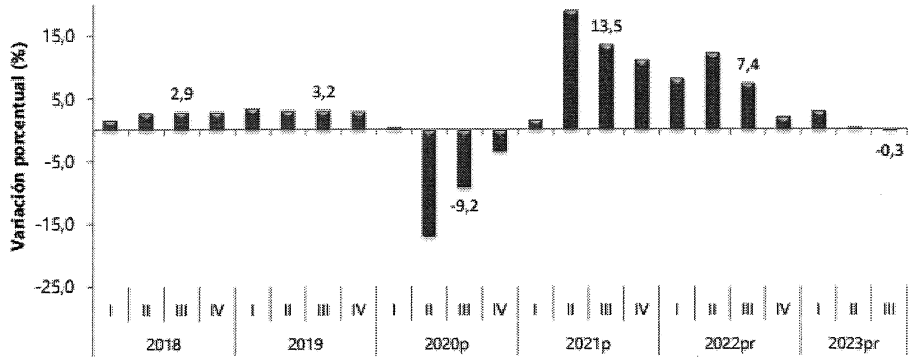
Gráfico 11. Variación anual y cuatrienal del Índice de Producción Industrial Total nacional Octubre (2023 / 2019) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 3,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 0,1%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.

• Transporte y almacenamiento decrece 1,0%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,9	-2,9	0,8
Transporte y almacenamiento	-3,9	-0,3	-1,0
Alojamiento y servicios de comida	-4,5	-2,2	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,5**	**-2,1**	**-0,1**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.